

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-C/MPP

Puno, 21 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de agosto de 2024, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie acciones legales del proceso de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del bien inmueble denominado Afaruni 20 de enero lote 02, manzana P-20, en el lugar Collana Chillora, en el distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, destinado para la Zona Económica de Puno (ZEEDE-PUNO); y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ' Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 62° de la Constitución Política del Perú establece que "Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley";

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

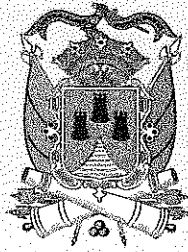


Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. (...);



Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, conforme el Artículo 40°, numeral 1 de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros es función de la Procuraduría Pública Municipal



## Concejo Provincial de Puno

"Representar, defender y ejercitar todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuar";

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 342-2024-MPP/PPM de fecha 31 de mayo de 2024 el Procurador Público Municipal Abg. Guillermo Alberto Pizarro Flores señala: a) Que, solicita autorización para dar inicio al proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio del caso concerniente a la ZEDE PUNO - bien Inmueble Afaruni 20 de enero lote 02. manzana P-20, en el distrito de Caracoto: b) La misma se funda en el análisis de las circunstancias actuales, donde se ha determinado que el método más idóneo para regularizar la situación del terreno en mención es a través del proceso de prescripción adquisitiva, considerando lo urgencia y la necesidad de sanear dicho terreno;

Que, según el Informe N° 114-2024-MPP/GTDE de fecha 10 de junio de 2024, la Gerenta de Turismo y Desarrollo Económico recomienda que el documento en referencia sea derivado a Sala de Regidores para que el Pleno del Concejo de la autorización correspondiente, esto en mérito a lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Que, mediante Informe N° 88-2024-MPP-GAJ, de fecha 03 de julio de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, de acuerdo al numeral 23) del Art. 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, corresponde al Concejo Municipal, las siguientes atribuciones: 23) Autorizar al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, a través del Dictamen N° 33-2024-COALR del 19 de agosto de 2024, Dictamina, "VIABLE ante el pedido de autorización realizado por el Procurador Público Municipal es pertinente que el mismo sea remitido al Concejo Municipal a fin de que sea evaluado, no obstante, el expediente debe estar formado por documentos originales: ello de acuerdo a lo previsto en el Art. 161° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (...);

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023 del 20 de agosto de 2024, el Concejo Provincial de Puno en Pleno y por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abog. **Guillermo Alberto Pizarro Flores**, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, iniciar el proceso de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del bien inmueble denominado "Afaruni 20 de enero lote 02, manzana P-20", en el lugar Collana Chillora, en el distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, destinado para la Zona Económica de Puno (ZEEDE-PUNO), dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y dentro de las normas legales aplicables al presente caso.

**Artículo 2°.** – **DISPONER**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, informar al Concejo Municipal sobre las acciones iniciadas en relación a lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología Informática para su publicación en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE